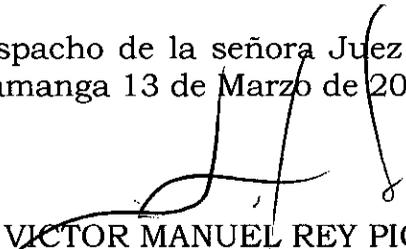


EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RAD: 2016-0449

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con solicitud de copias auténticas. Bucaramanga 13 de Marzo de 2020


VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Bucaramanga, Trece de Marzo de dos mil Veinte

Atendiendo lo solicitado por la señora ANA MARIA PINILLA PEÑA, expidase a su costa copia auténtica del proveído de fecha diciembre seis (6) de 2016.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

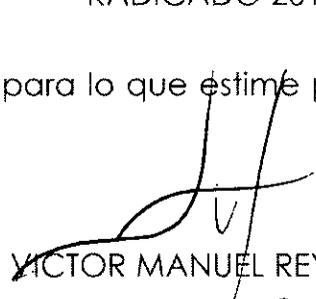

SANDRA ELIZABETH DURAN PRADA
Juez

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE FEBRERO DE 2020**


VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO 2019-00323

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.


VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario.

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte.

De conformidad con el poder otorgado por la señora LILIANA BERMUDEZ ECHEVERRIA y LILIAN PAOLA SERRANO BERMUDEZ al Dr. GUILLERMO ENRIQUE HIGUERA SALCEDO identificado con C.C. No. 91.229.381 y T.P. No. 81.117 del C.S. de la J.; procede el despacho a reconocer personería jurídica al abogado, para que actúe conforme y dentro de los términos de los poderes conferidos vistos a folios 80 y 117.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA ELIZABETH DURAN PRADA
SUEZ.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm de esta fecha
Bucaramanga: 16-MARZO-2020


VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

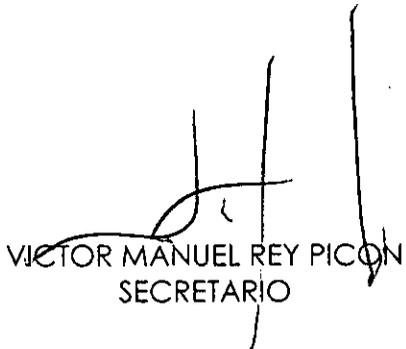
NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
RAD. 2019-00323

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS: para notificar las excepciones presentadas por el apoderado de la parte demandada, visible a folios 83 a 84 y 121 del cuaderno principal. Se fija en lista de traslados hoy 16 de marzo de 2020, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 17 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m. y finalizando el 24 de marzo de 2020 a las 4:00 p.m. De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

FECHA: Bucaramanga, 16 de marzo de 2020.

INICIA: 17 DE MARZO DE 2020
FINALIZA: 24 DE MARZO DE 2020

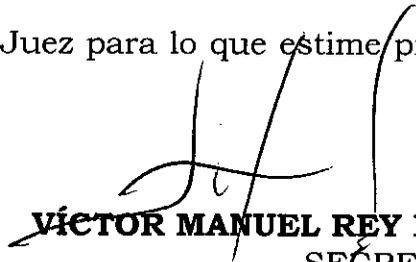
HORA: 8:00 A. M.



VICTOR MANUEL REY PICON
SECRETARIO

**VERBAL/UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO 2020 - 00050**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.


VÍCTOR MANUEL REY PICÓN
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda interpuesta a través de apoderada judicial por la señora MARÍA AURORA BUENO CARVAJAL contra el señor LUIS ALFREDO JIMÉNEZ SIERRA y reuniendo los requisitos del artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

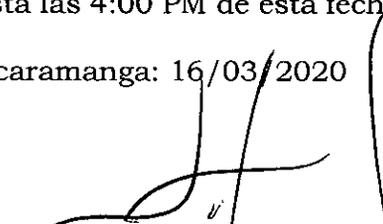
1. **ADMITIR** la anterior demanda verbal de declaratoria de existencia de unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial, que por medio de mandataria judicial ha presentado MARÍA AURORA BUENO CARVAJAL contra el señor LUIS ALFREDO JIMÉNEZ SIERRA.
2. Notifíquese personalmente este auto a la demandada y súrtase traslado de la demanda y sus anexos por el término de VEINTE (20) días, para que la contesten por medio de apoderado judicial.
3. Sígase el procedimiento verbal señalado por los art. 368 y ss. del C. General del Proceso.
4. La señora Defensora de Familia adscrita al juzgado es parte en el proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.
5. En el cuaderno No. 2 se está profiriendo un auto.
6. Reconózcase a la Dra. JUDITH BUENO LIZARAZO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 37.549.301 de Bucaramanga y T.P. No. 206.691 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.
7. Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA ELIZABETH DURÁN PRADA
Juez

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 AM hasta las 4:00 PM de esta fecha

Bucaramanga: 16/03/2020

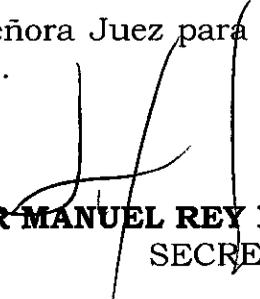


VICTOR MANUEL REY PICÓN
Secretario

1
a

**DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO 2020 - 00050**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.


VÍCTOR MANUEL REY PICÓN
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte.

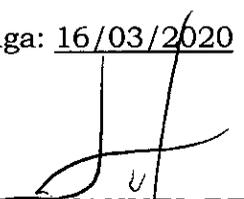
A efectos de acceder a la solicitud de medidas cautelares, se fija como caución la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00), que corresponde al 20% del valor de la cuantía del proceso, con el fin de responder por los posibles perjuicios que se causen con la práctica de la medida, de conformidad con el numeral 2 del art. 590 del C.G.P., la cual deberá allegarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente Auto.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA ELIZABETH DURÁN PRADA
Juez

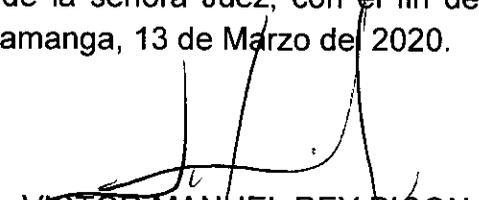
NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 AM hasta las 4:00 PM de esta fecha

Bucaramanga: 16/03/2020


VÍCTOR MANUEL REY PICÓN
Secretario

VERBAL SUMARIO
PERMISO SALIR DEL PAIS
2020-00090

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el fin de resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de Marzo del 2020.


VICTOR MANUEL REY PICON
Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veinte

A través de apoderada judicial la señora YURI TATIANA GALVIS FONSECA, instaura demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, contra el señor HERSON OMAR ALMEYDA PATIÑO, padre de la niña ISABELLA ALMEYDA GALVIS, según los formalismos establecidos en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo de Familia RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DE PAIS, instaurada por la señora YURI TATIANA GALVIS FONSECA, en contra del señor HERSON OMAR ALMEYDA PATIÑO.

SEGUNDO: NOTIFICAR, este proveído al demandado y désele TRASLADO de la demanda con sus anexos para que conteste por medio de apoderado judicial, en los Diez (10) días hábiles que siguen.

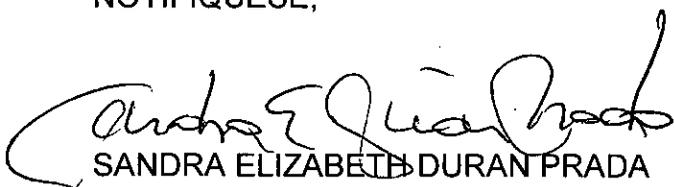
TERCERO: En interés del menor se convoca a la Defensora de Familia.

CUARTO: En interés del menor se convoca al señor Procurador Judicial en Familia.

QUINTO: Reconocer a la Doctora MARIELSY SILVA ACUÑA, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA ELIZABETH DURAN PRADA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. de esta fecha.

Bucaramanga: 16 DE MARZO DEL 2020


VICTOR MANEUL REY PICON
Secretario

En la fecha se surte la notificación personal a la Defensora de Familia adscrita a éste Juzgado, del auto admisorio de la presente demanda, de fecha Trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020).

En constancia firma: _____

Bucaramanga, _____

Quién realiza la notificación: _____

En la fecha se surte la notificación personal al Procurador de Familia adscrita a éste Juzgado, del auto admisorio de la presente demanda, de fecha Trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020).

En constancia firma: _____

Bucaramanga, _____

Quién realiza la notificación: _____